

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

#### **17939** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales*

Al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público que posteriormente se relacionará, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 23 de julio de 2013, quedó elevado a definitivo dicho acuerdo en términos idénticos a los de la aprobación inicial y de conformidad al texto anexo de la citada ordenanza; todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 49 "in fine" de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha prevista en su disposición final.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004 ( Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ), contra el presente acuerdo y ordenanza anexa, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la mencionada jurisdicción.

El citado acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza, que se publican a los efectos previstos en el Art. 70.2 de la citada Ley, son los siguientes:

Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de prestación de Servicios en las Instalaciones deportivas municipales.

Acuerdo definitivo:

1º.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 47 del R.D.L. 2/2004 , de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se acuerda aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, respecto del Artículo 7º en los términos que se contienen en la Ordenanza de nueva redacción anexa.

2º.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo inicial será objeto de exposición pública durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ; entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

3º.- La expresada Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOIB, y transcurrido el plazo de quince días desde la fecha de publicación, conforme dispone el Artº 70.2 de la antes citada Ley.

Texto de la Ordenanza:

**TÍTULO: Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de Servicios en las Instalaciones deportivas municipales.**

#### **NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO**

##### **Artículo 1º.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2004 , de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Calvià seguirá percibiendo el Precio Público por la Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

##### **Artículo 2º.**

La obligación de contribuir nace por la entrada a las instalaciones deportivas de propiedad municipal, así como por la utilización de los diferentes servicios existentes en las mismas.

## HECHO IMPONIBLE

### Artículo 3º.

El hecho imponible está determinado por la utilización de las distintas instalaciones o servicios existentes en los recintos deportivos de propiedad municipal y que se enumeran en la tarifa que se inserta a continuación.

## SUJETO PASIVO

### Artículo 4º.

Están obligadas al pago de estos precios públicos las personas naturales usuarias de los distintos servicios o que soliciten su entrada a dicho recinto deportivo municipal.

## BASE DE GRAVAMEN

### Artículo 5º.

Se tomará como base del presente precio público el número de personas que efectúen la entrada o utilización de los respectivos servicios, y, en su caso, el número de equipos que practiquen un determinado deporte.

## CARNET DE ABONADO

### Artículo 6º.

1. Queda facultada la Alcaldía para expedir carnets de abonado al uso de las instalaciones, los cuales podrán tener carácter de familiares, individuales y juveniles. La expedición de dichos documentos devengará las siguientes cuotas de carácter anual :

#### A) Empadronados en Calvià EUROS/AÑO

A.1	Abonados familiares (unidad familiar con hijos menores de 18 años)	97,92
A.2	Abonados individuales	74,04
A.3	Abonados juveniles	46,32
A.4	Abonados para familias numerosas	38,46

#### B) No empadronados en Calvià EUROS/AÑO

B.1	Abonados familiares (unidad familiar con hijos menores de 18 años)	242,40
B.2	Abonados individuales	161,16
B.3	Abonados juveniles	92,52
B.4	Abonados para familias numerosas	197,88

2. Se devengarán cuotas semestrales cuando la renovación del Carnet de Abonado sea realizada desde el día 1 de julio. En este caso el importe de la cuota de abono será del 50 por 100 de la establecida con carácter anual.

3. Los trabajadores del Ajuntament de Calvià que no sean residentes en el municipio abonarán el precio indicado para residentes.

4. Los tenedores de los citados carnés darán derecho a su persona titular a la entrada libre a todas las instalaciones y al uso de los servicios que no estén expresamente ocupados o reservados con las bonificaciones que se expresan en el Artº. 7º.

5. No se expedirá ningún carné de abonado hasta recibir correctamente toda la documentación.

6. A efectos de la expedición de Carné de Abonado, tendrán la consideración de

1. **Familiar:** aquella unidad familiar formada por una pareja de hecho, matrimonio, indiferentemente del sexo, o unidad familiar



monoparental con hijos menores de 18 años\*, y que sean todos residentes en Calvià. Los hijos deberán convivir en el hogar familiar. Se entiende como familia monoparental, la constituida por un solo progenitor o progenitora con el que conviva el hijo o hija nacido o adoptado, que constituya su sustentador.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Impreso del ICE debidamente cumplimentado
- Fotocopia del certificado de pareja de hecho, en su caso.
- Fotocopia del libro de familia, en caso de matrimonio o estar empadronados en domicilios diferentes.
- Hoja del sistema de liquidaciones, indicada como copia para la Administración, debidamente sellada y que acredite el pago del importe correspondiente.

\*Menor de 18 años se entiende en el momento de la realización del abono

**2. Juveniles.-** Las personas de edad comprendida entre 0 y 17 años, inclusive, en el momento de formularse la solicitud de inscripción o renovación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Impreso del ICE, debidamente cumplimentado.
- Hoja del sistema de liquidaciones, indicada como copia para la Administración, debidamente sellada y que acredite el pago del importe correspondiente.

**3. Familia numerosa.-** Se considera familia numerosa aquella unidad familiar formada por un mínimo de tres hijos/as menores de 18 años\* o hasta 25 años, si el/la hijo/a no trabaja y reside en el domicilio familiar, y que convivan en el hogar conyugal. En caso de separación, ambos progenitores deben estar empadronados en el municipio, aunque sea en domicilios diferentes. También se considerará familia numerosa en el caso de que alguno de los dos progenitores vuelva a convivir con una pareja que tenga hijos y sumen 3 miembros menores de 18 años entre los dos, siempre y cuando sean matrimonio o pareja de hecho.

Las familias que tengan dos hijos y uno de ellos sea discapacitado contará como familia numerosa.

**Epígrafes A.4 y B.4.** Tendrán un 15% de descuento en el resto de precios públicos aplicables al solicitar un servicio deportivo. A partir del tercer hijo o hija se aplicará un 25% de descuento.

\* Menor de 18 años se entiende en el momento de la realización del abono

La documentación a presentar será la siguiente:

- Impreso de ICE, debidamente cumplimentado
- Fotocopia del libro de familia numerosa
- Fotocopia de la tarjeta de servicios sociales
- Fotocopia del certificado de estudios, en caso de ser mayor de 18 años, no trabaje y conviva en el domicilio familiar.
- Hoja del sistema de liquidaciones, indicada como copia para la Administración, debidamente sellada y que acredite el pago del importe correspondiente.

**7. Carné de deportista federado.** Los deportistas con ficha federativa en vigor, que pertenezcan a clubes o entidades deportivas del municipio de Calvià, podrán disfrutar del Carné de deportista federado, de acuerdo con los precios públicos relacionados, beneficiándose por ello de la entrada a las piscinas y a las salas fitness municipales, conforme a la normativa aprobada para ello.

Las franjas horarias de acceso a las piscinas y sala fitness, en función de la apertura y cierre de cada instalación deportiva, son las siguientes:

- De 09.00 a 14.00 h y de 20.00 a 22.00 h, excepto la piscina de Magaluf.



- El horario de utilización de la piscina de Magaluf en temporada de verano será de 09.00 a 11.00 h y de 14.00 a 16.00 h.

Las cuotas de carácter anual serán las siguientes:

Abono individual residente	53,10
Abono juvenil residente	33,22
Abono individual no residente	115,66
Abono juvenil no residente	66,42

La documentación a presentar será la siguiente:

-Impreso de ICE, debidamente cumplimentado.

-Fotocopia del DNI

-Fotocopia de la ficha federativa en vigor, en la que se indique la pertenencia a clubes o entidades deportivas del municipio de Calvià

-Hoja del sistema de liquidaciones, indicada como copia para la Administración, debidamente sellada y que acredite el pago del importe correspondiente.

#### CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 7º.-

En el caso del establecimiento de nuevas actividades o servicios deportivos, la cuantía del precio público para la nueva actividad será la propuesta por el o la Teniente Alcalde. A este efecto, una vez elaborado el estudio económico por parte del personal técnico responsable, se elevará propuesta al o la Teniente Alcalde para la determinación del precio público, y se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

Los precios públicos a que se refiere esta Ordenanza será la determinada con arreglo al siguiente Cuadro de:

##### Tarifas

ACTIVIDADES DEPORTIVAS FÍSICO	ABONADOS	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Cursos gimnasia Gente Mayor y Cardio	12,10	15,40	27,72
Cursos Aqua-Gym (2 ses/sem)	24,42	30,91	55,64
Cursos Aqua Gym (3 ses/sem)	31,35	34,65	62,37

ESCUELA DEPORTIVA DE JUDO	ABONADOS	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Cursos Judo	20,46	23,65	42,57

ESCUELA DEPORTIVA DE KARATE	ABONADOS	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Cursos Karate	20,46	23,65	42,57





<b>ESCUELA DEPORTIVA DE GIMNASIA ARTÍSTICA Y TRAMPOLÍN</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>RESIDENTES</b>	<b>NO RESIDENTES</b>
Cursos Gimnasia Artística	22,55	26,62	47,92
Cursos Gimnasia Artística Infantil	19,80	23,10	41,58
Trampolín	24,51	29,26	52,67

<b>ESCUELA DEPORTIVA DE GIMNASIA RÍTMICA</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>RESIDENTES</b>	<b>NO RESIDENTES</b>
Cursos Gimnasia Rítmica I	22,55	26,62	47,92
Cursos Gimnasia Rítmica II	33,00	40,37	72,67

<b>ESCUELA DEPORTIVA DE NATACIÓN</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>RESIDENTES</b>	<b>NO RESIDENTES</b>
Cursos natación Bebes	24,97	30,91	55,64
Cursos Aqua Baby	25,85	34,10	61,38
Cursos natación Niños	22,55	26,95	48,51
Cursos natación Adultos	24,42	30,91	55,64
Cursos natación Correctiva	24,42	30,91	55,64
Curso natación Terapéutica	22,55	30,91	73,81
Curso natación Pre-parto	22,55	30,91	73,81
Curso natación Post-parto	22,55	30,91	73,81

<b>ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS</b>	<b>ABONADOS</b>	<b>RESIDENTES</b>	<b>NO RESIDENTES</b>
Tenis niños (inic. 2 ses) P.sint.	30,47	35,20	63,36
Tenis niños (inic. 3 ses) P.sint.	45,98	52,80	95,04
Tenis niños (perf. 2 ses) P.sint.	33,88	39,05	70,29
Tenis niños (perf. 3 ses) P.sint.	51,48	58,63	105,53
Tenis niños (inic. 2 ses) P.batid	33,11	38,06	68,51
Tenis niños (inic. 3 ses) P.batid	48,62	55,55	99,99
Tenis niños (perf. 2 ses) P.batid	36,74	41,69	75,04
Tenis niños (perf. 3 ses) P.batid	54,12	61,38	110,48
Tenis adultos (2 ses) P. sint.	34,87	40,04	72,07
Tenis adultos (2 ses) P.batid	37,62	42,79	77,02





ESCUELA DEPORTIVA DE PATINAJE	ABONADOS	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Curso de patinaje	20,46	23,65	47,52

ESCUELA DEPORTIVA DE BADMINTON	ABONADOS	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Curso de badminton	22,55	26,62	47,92

ESCUELA DEPORTIVA DE ATLETISMO	ABONADOS	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Curso de atletismo	22,55	26,62	47,92

**ACTIVIDADES DIRIGIDAS\***

\*Se entiende como actividades dirigidas aquellas actividades deportivas puras o fusionadas (mezcla de actividades, anexas a continuación), encaminadas hacia un trabajo físico, con o sin aparatos y realizadas, preferentemente con soporte musical y de una duración de entre treinta y sesenta minutos.

Las actividades son las siguientes:

1. Actividades cardiovasculares (mejora de la capacidad cardíaca pulmonar): Aerostep, aerobic, step, combat training, spinning, batuka, indoor walking, cardio tono, zumba, baile latino y otras que puedan ir apareciendo.
2. Actividades de tono (mejora de la fuerza y Resistencia muscular, así como la ejercitación de de la percepción corporal): tonificación, T-bow, bossu, fit-ball, pump-training, GAP, intervalos, circuit training y otras que puedan ir apareciendo.
3. Actividades relax (armonización del cuerpo y la mente): estiramiento , yoga, reeducación postural y otras que puedan ir apareciendo.

ACTIVIDADES DIRIGIDAS	PERÍODO	ABONADO	RESIDENTE	NO RESIDENTES
Cardiovasculares	Mensual	30	35	40
Tonificación	Mensual	30	35	40
Relax	Mensual	30	35	40
Cardiovasculares	Abono 4*	110	125	125
Tonificación	Abono 4*	110	125	125
Relax	Abono 4*	110	125	125
Cardiovasculares	Abono 8**	199	235	260
Tonificación	Abono 8**	199	235	260
Relax	Abono 8**	199	235	260
Cardiovasculares	Clase suelta	7	7	7
Tonificación	Clase suelta	7	7	7
Relax	Clase suelta	7	7	7



**\*Abono 4: Abono de octubre a enero o de febrero a mayo. Más económico que la cuota mensual.**

**\*\*Abono 8: Abono de todo el curso, de octubre a mayo. Más económico que la cuota mensual y que el Abono 4.**

**PISTA Y MÓDULO CUBIERTO DE ATLETISMO DE CALVIÀ (Magaluf)**

<b>Abonos anuales (1)</b>	<b>€uros</b>
Senior residente (personas con edad superior a los 18 años)	90,00
Juvenil residente (personas con edad inferior a los 18 años)	66,00
Senior no residente (personas con edad superior a los 18 años)	156,00
Juvenil No residente (personas con edad inferior a los 18 años)	108,00

1. Se devengarán cuotas semestrales cuando la obtención o renovación del Abono sea realizada desde el día 1 de julio. En este caso el importe de la cuota de abono será del 50% de la establecida con carácter anual.

La documentación a presentar será la siguiente:

-Impreso de ICE, debidamente cumplimentado.

-Fotocopia del DNI

-Hoja del sistema de liquidaciones, indicada como copia para la Administración, debidamente sellada y que acredite el pago del importe correspondiente.

<b>Precio individual y grupos</b>	
Entrada pista y módulo cubierto. ABONADO	Gratis
Entrada puntual pista y módulo cubierto. NO ABONADO	2,75
Entrada día pista y módulo cubierto. (+ de 1 sesión). NO ABONADO	5,50
Alquiler calle entrenamiento pista atletismo (1 hora, máx. 10 atletas)	16,50
Alquiler pista atletismo completa (2 horas)	374,00
Alquiler pista atletismo completa (3 horas)	561,00
Alquiler pista atletismo completa (4 horas)	742,50
Alquiler pista atletismo completa (5 horas)	935,00
Alquiler pista atletismo completa (día)	1.485,00
Alquiler calle entrenamiento módulo atletismo (1 hora, máx. 5 atletas)	8,25
Alquiler módulo atletismo completo (2 horas)	192,50
Alquiler módulo atletismo completo (3 horas)	291,50
Alquiler módulo atletismo completo (4 horas)	385,00
Alquiler módulo atletismo completo (5 horas)	484,00
Alquiler módulo atletismo completo (día)	770,00
Campo de fútbol césped natural	264,00
Suplemento iluminación pista atletismo/c.fútbol (hora)	71,50
Círculo Cross-training. ABONADO	Gratis
Círculo Cross-training. NO ABONADO	1,65





CAMPUS DE VERANO	RESIDENTES	NO RESIDENTES
JUNIO	76,45	120,67
JULIO	233,31	350,57
AGOSTO	233,31	350,57
SEPTIEMBRE	117,26	175,89

ESCUELA DE VELA Y PIRAGÜISMO	ABONADOS	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Iniciación(15h:3h/día x 5d/sem) * <b>Porcentaje de descuento sobre el precio de No Residente</b>	<b>33,10%*</b>	<b>25,25%*</b>	121,99
Perfeccionamiento (15h:3h/día x 5d/sem) * <b>Porcentaje de descuento sobre el precio de No Residente</b>	<b>34,20%*</b>	<b>21,08%*</b>	147,62

**INSTALACIONES DEPORTIVAS****PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA**

Palau d'Esport de Calvià

Pabellón de Galatzó

Pabellón IES Son Ferrer

Alquiler pista por hora:	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Sin luz	37,07	66,73
Con luz	51,48	92,66
Bono 10 sesiones sin luz*** ***A utilizar durante el año en curso	296,56	-----
Bono 10 sesiones con luz*** ***A utilizar durante el año en curso	411,84	-----
Alquiler pista transversal por hora:	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Sin luz	20,57	37,03
Con luz	27,28	49,10
Alquiler pista medio día (5 horas):	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Sin luz	166,54	299,64
Con luz	218,79	393,82



**PISTA PEQUEÑA CUBIERTA:**

Módulo de Son Ferrer

Módulo de Bendinat

Alquiler pista por hora :	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Sin luz	20,57	37,03
Con luz	27,28	49,10

**TENIS**

(Pista Sintética)

Alquiler pista/hora	ABONADOS	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Sin luz	3,52	8,03	11,44
Con luz	4,40	10,67	15,51
Bono 10 sesiones tenis pista Sintética sin luz*** ***A utilizar durante el año en curso	28,16	64,24	-----
Bono 10 sesiones tenis pista sintética con luz*** ***A utilizar durante el año en curso	35,75	85,36	-----

**TENIS**

(Tierra Batida)

Alquiler pista/hora	ABONADOS	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Sin luz	8,47	10,56	13,97
Con luz	10,45	13,20	16,94

**FUTBOL y RUGBY**

(CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL)

Alquiler campo completo una hora	RESIDENTE	NO RESIDENTE
Sin luz	77,00	138,60
Con luz	115,50	207,90
Alquiler Campo completo un día	831,60	1.496,88
Suplemento de 30 minutos (Campo completo sin luz)	38,50	69,30
Suplemento de 30 minutos (Campo completo con luz)	57,75	103,95
Alquiler Campo fútbol 7 una hora	RESIDENTE	NO RESIDENTE
Sin luz	49,50	89,10
Con luz	71,50	128,70





Alquiler campo completo una hora	RESIDENTE	NO RESIDENTE
Suplemento de 30 minutos (Campo Fútbol 7 sin luz)	24,75	44,55
Suplemento de 30 minutos (Campo Fútbol 7 con luz)	35,75	64,35
Bono 10 sesiones sin luz*** ***A utilizar durante el año en curso	396,00	-----
Bono 10 sesiones con luz*** ***A utilizar durante el año en curso	572,00	-----

**PISTA POLIVALENTE DESCUBIERTA**

(Calvià, Oratorio y Son Caliu, El Toro, Capdellà, Peguera y Cas Català)

Alquiler pista/hora	RESIDENTE	NO RESIDENTE
Sin luz	15,62	28,12
Con luz	25,52	45,94

**ZONA ATLÉTICA**

Calvià

Alquiler pista día	RESIDENTE	NO RESIDENTE
Sin luz	Gratis	2,86
Con luz	2,53	4,55

**FRONTÓN (Santa Ponça y Peguera)**

Alquiler pista hora	RESIDENTE	NO RESIDENTE
Sin luz	4,00	8,00
Con luz	5,80	11,25
Bono 10 sesiones sin luz*** ***A utilizar durante el año en curso	32,00	64,00
Bono 10 sesiones con luz*** ***A utilizar durante el año en curso	46,40	90,00

**SALA DE MUSCULACIÓN**

Calvià, Magaluf, Galatzó, Peguera y Son Ferrer

Acceso	RESIDENTE	NO RESIDENTE
Semana	9,46	17,03
Día	4,18	7,52
Bono 10 sesiones*** ***A utilizar durante el año en curso	33,44	60,19



**ROCÓDROMO/BULDER****Calvià**

Acceso	RESIDENTE	NO RESIDENTE
Día	3,19	4,07
Bono 10 sesiones*** ***A utilizar durante el año en curso	25,52	32,56

**SQUASH****Magaluf**

	RESIDENTE	NO RESIDENTE
Alquiler pista hora	7,00	9,20
Bono 10 sesiones*** ***A utilizar durante el año en curso	56,00	73,60

**PISTA PATINAJE****Santa Ponça**

	RESIDENTE	NO RESIDENTE
Hora sin luz (grupo 10 pers)	9,57	17,23
Hora con luz	9,90	17,82

**PISCINAS**

Usos o accesos	ABONADOS	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Uso exclusivo carril 25 mts, máx. 8 personas	26,40	36,96	66,53
Uso exclusivo piscina pequeña	23,10	32,34	58,21
Acceso piscina/día* *Los menores de cinco años tendrán un 40% de descuento sobre el precio establecido	Gratis	4,07	7,33
Acceso piscina/semana consecutiva* *Los menores de cinco años tendrán un 40% de descuento sobre el precio establecido	Gratis	9,13	16,43
Acceso piscina/mes consecutivo* *Los menores de cinco años tendrán un 40% de descuento sobre el precio establecido	Gratis	36,85	63,33
Acceso combinado instalación (1 día)** **Acceso a piscina, sala de musculación y Bulder	Gratis	6,60	11,88





Usos o accesos	ABONADOS	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Bono 10 accesos a la piscina*** ***A utilizar durante el año en curso	Gratis	32,56	58,61

### COLEGIOS PRIVADOS/ ASOCIACIONES/FUNDACIONES/EMPRESAS

	Precio/hora
Uso combinado (pista interior, piscina (2 carriles) y pistas de tenis sintéticas (2 pistas))	70,50

Precio bono	10h	20h	30h
*Campo de Fútbol 7	225,00	450,00	675,00
*Piscina (1 carril)	168,00	336,00	504,00
*Pista interior	168,50	337,00	505,50

\*Se ha aplicado un 50 % de descuento sobre el precio de reserva indicado en esta ordenanza para las instalaciones anteriores.

### SALA JUNTAS PARA REALIZACIÓN DE REUNIONES

Sala (40 m2 aprox.) 10,67 Euros / hora

A las tarifas de la presente Ordenanza les será de aplicación, cuando legalmente proceda, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). El importe de las referidas tarifas se hará efectivo en el momento de efectuarse la solicitud del respectivo servicio. En los casos de solicitudes de inscripción a Cursos Programados se establece como plazo de ingreso los días comprendidos entre el 20 y el último día hábil del mes anterior al de desarrollo del Curso. El ingreso en dicho plazo tendrá carácter de reserva de plaza, la cual quedará a libre disposición de cualquier otro usuario en el caso de no efectuarse el ingreso en el plazo citado.

Las liquidaciones del Precio Público en las solicitudes de uso colectivo, formuladas por Colectivos o sus representantes, podrán ser objeto de liquidación mediante Concerto, atendiendo, para la determinación de las Tarifas, a los plazos de tiempo y al período del año por los que se interese el uso de las instalaciones.

Por razones de interés turístico, de fomento del deporte entre la población o por causa de la celebración de eventos deportivos o de otra índole, compatible con las instalaciones deportivas, se podrán determinar precios y tarifas distintos mediante la formalización de Convenio y/o documento contractual específico entre el Ayuntamiento y las personas o Entidades usuarias. En todo caso, en los citados Convenios deberá determinarse, de forma específica, el porcentaje de variación a aplicar sobre las Tarifas vigentes en la fecha de formalización.

### EXENCIONES

#### Artículo 8º.

1. Los alumnos del Colegios Públicos, Centros de Formación Profesional, Institutos de Enseñanza Media, y equipos federados, podrán utilizar gratuitamente las instalaciones a que se refiere esta Ordenanza, en el horario y fechas que se propongan por estos Centros y Organismos, a cuyo efecto deberán presentar, con un mes de antelación, la programación de actividades a desarrollar en cada trimestre, propuesta que deberá obtener la aprobación de la Alcaldía o de la persona titular de la Concejalía de Deportes por delegación de aquella. Por el Departamento de Deportes se resolverán igualmente las coincidencias que puedan plantearse entre las actividades de dos o más Entidades.

2. Quedarán exentos del pago de la cuota de abonado, los jubilados y pensionistas, disminuidos físicos, psíquicos y/o sensoriales, así como los parados sin subsidio mientras subsista tal condición, debiendo formular la solicitud de inscripción o renovación del carné, adjuntando todos aquellos documentos que le sean requeridos.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/136/839466



1. Se entiende como persona jubilada, aquella persona que tenga sesenta y cinco años cumplidos, siendo residente del municipio.

La documentación a presentar será la fotocopia del DNI en vigor.

2. Se entiende como pensionista, aquella persona que recibe una pensión de jubilación, discapacidad o invalidez. Los hijos de los pensionistas sólo se beneficiarán de la exención, cuando ambos progenitores sean pensionistas.

La documentación a presentar será la fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social, en vigor, que lo acredite, así como la tarjeta de pensionista del hijo o hija, en su caso.

3. Se entiende por persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, aquella persona a partir de un 33 % de discapacidad sea física, psíquica o sensorial.

La documentación a presentar será la fotocopia de la tarjeta de minusvalía o certificado del IBAS y fotocopia del DNI.

4. Se entiende por persona parada sin subsidio como aquella persona que no percibe ninguna prestación, ni ayuda por desempleo.

La documentación a presentar será la fotocopia de la tarjeta del SOIB, debidamente sellada, un certificado del paro expedido en fecha actual, que acredite que no cobra subsidio.

Este tipo de abono será semestral hasta el 30 de junio del año en curso. A partir del 1 de julio deberán presentar de nuevo la documentación para realizar la renovación para el resto del año.

## **PARTICIPACIÓN EN LA RECAUDACIÓN**

### **Artículo 9º.**

Como norma general queda prohibida la percepción de entradas de asistencia a cualquier clase de competiciones o espectáculos deportivos que tengan lugar en los recintos municipales, si bien se podrá realizar la percepción de entrada por Clubs federados, pero siempre previa aprobación del Ayuntamiento.

## **COBRANZA DE CUOTAS**

### **Artículo 10º.**

La cobranza se efectuará a través del Institut Calvianer d'Esports que será el encargado de emitir la liquidación correspondiente para poder realizar el pago que se podrá efectuar en la oficina recaudadora del Ajuntament y en las entidades bancarias indicadas en el momento de la emisión de la propia liquidación.

El ICE, está capacitado para exigir el cobro por el extravío del carné, para hacer uso de las instalaciones deportivas municipales. La tarifa aplicable por los gastos generados de la expedición y tramitación del duplicado del nuevo documento, asciende a 3,75 €.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente el día 9 de septiembre de 2013, y previa su publicación en el BOIB, entrará en vigor en el plazo de quince días contados a partir de dicha publicación, conforme disponen los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de Bases de las Haciendas Locales; continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.

Calvià, a 19 de septiembre de 2013

**LA TENIENTE DE ALCALDE DE ECONOMIA,**  
M<sup>a</sup> Cristina Tugores Carbonell

